



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO: DCC/3035/2024
Tepic Nayarit, 24 de Octubre de 2024

NOMBRE: CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN
DOMICILIO: JUAN ALVAREZ NUMERO 115, COLONIA CRISTO REY C.P. 63940 IXTLAN DEL RIO, NAYARIT.
DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCION

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 10:30 PM horas, del día 24 de Octubre de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2380/2024 de fecha 19 de Septiembre del 2024, al contribuyente CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de septiembre del 2024 levantada por el notificador executor, C. Jesus Loaiza Guevara, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0390/2024 con fecha de expedición de 30 de abril de 2024 y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2380/2024 de fecha 19 de Septiembre del 2024 a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de expediente con numero de orden RG-N144/2021 RG-N056/2022, contenido en el número de oficio DGI/480/2024 y 564/2022 de fechas 23 de Abril del 2024 y 19 de Mayo 2022, por un importe histórico total de \$23,783.00 (Veintitrés Mil Setecientos Ochenta y Tres pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la constitución política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 primer párrafo fracción II y XL, 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, Y XXII de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit publicada en el periódico oficial del órgano del gobierno del estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo órgano del gobierno del estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II.2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V VII, XVII y XXII, del reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial órgano del gobierno del estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo fracción XIII, 16 fracción IV y 17 fracción I, V y VII, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

aegm.

[DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO]

Zacatecas N° 83 tercer piso, entre Av. Juárez y Abasolo, Colonia Centro. C.P 63000 Tepic, Nayarit.
311 133 10 77





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/2380/2024 de fecha 19 de Septiembre del 2024, emitido por M.A. Concepcion Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de expediente con numero de orden RG-N144/2021 RG-N056/2022, contenido en el número de oficio DGI/480/2024 y 564/2022 de fechas 23 de Abril del 2024 y 19 de Mayo 2022, por un importe histórico total de \$23,783.00 (Veintitrés Mil Setecientos Ochenta y Tres pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN, impuesto por la Dirección General de Ingresos.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquél que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN	R.F.C.: GORC830620KX4
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JUAN ALVAREZ NO. 115, COLONIA CRISTO REY, C.P. 63940, IXTLAN DEL RIO, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N144/2021, RG-N056/2022	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/480/2024, 564/2022	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 de abril de 2024, 19 de mayo 2022.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08 de mayo de 2024, 22 de julio de 2022.	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2024; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

OCDR/prrs
Kaeef
P/O





ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2020	\$667.00	10 de abril de 2020	19 de Septiembre de 2024	136.0130	106.8380	1.2730	\$182.00	\$849.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2020	\$1,581.00	10 de mayo de 2020	19 de Septiembre de 2024	136.0130	105.7550	1.2861	\$452.00	\$2,033.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2020	\$943.00	10 de junio de 2020	19 de Septiembre de 2024	136.0130	106.1620	1.2811	\$265.00	\$1,208.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2020	\$575.00	10 de julio de 2020	19 de Septiembre de 2024	136.0130	106.7430	1.2742	\$158.00	\$733.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2020	\$718.00	10 de agosto de 2020	19 de Septiembre de 2024	136.0130	107.4440	1.2658	\$191.00	\$909.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2020	\$471.00	10 de septiembre de 2020	19 de Septiembre de 2024	136.0130	107.8670	1.2609	\$123.00	\$594.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2020	\$575.00	10 de octubre de 2020	19 de Septiembre de 2024	136.0130	108.1140	1.2580	\$148.00	\$723.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2020	\$718.00	10 de noviembre de 2020	19 de Septiembre de 2024	136.0130	108.7740	1.2504	\$180.00	\$898.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2020	\$575.00	10 de diciembre de 2020	19 de Septiembre de 2024	136.0130	108.8560	1.2494	\$143.00	\$718.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2020	\$575.00	10 de enero de 2021	19 de Septiembre de 2024	136.0130	109.2710	1.2447	\$141.00	\$716.00

2

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Marzo 2020	106.8380	08 de abril de 2020
Abril 2020	105.7550	08 de mayo de 2020
Mayo 2020	106.1620	10 de junio de 2020
Junio 2020	106.7430	10 de julio de 2020
Julio 2020	107.4440	10 de agosto de 2020
Agosto 2020	107.8670	10 de septiembre de 2020
Septiembre 2020	108.1140	09 de octubre de 2020
Octubre 2020	108.7740	10 de noviembre de 2020
Noviembre 2020	108.8560	10 de diciembre de 2020

OCDR/pas
[Handwritten signature]

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Diciembre 2020	109.2710	08 de enero de 2021
Agosto 2024	136.0130	10 de septiembre de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2020	\$849.00	10 de abril de 2020	ABRIL 2020	SEPTIEMBRE 2024	79.38%	\$674.00	\$1,523.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2020	\$2,033.00	10 de mayo de 2020	MAYO 2020	SEPTIEMBRE 2024	77.91%	\$1,584.00	\$3,617.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2020	\$1,208.00	10 de junio de 2020	JUNIO 2020	SEPTIEMBRE 2024	76.44%	\$923.00	\$2,131.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2020	\$733.00	10 de julio de 2020	JULIO 2020	SEPTIEMBRE 2024	74.97%	\$550.00	\$1,283.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2020	\$909.00	10 de agosto de 2020	AGOSTO 2020	SEPTIEMBRE 2024	73.50%	\$668.00	\$1,577.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2020	\$594.00	10 de septiembre de 2020	SEPTIEMBRE 2020	SEPTIEMBRE 2024	72.03%	\$428.00	\$1,022.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2020	\$723.00	10 de octubre de 2020	OCTUBRE 2020	SEPTIEMBRE 2024	70.56%	\$510.00	\$1,233.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2020	\$898.00	10 de noviembre de 2020	NOVIEMBRE 2020	SEPTIEMBRE 2024	69.09%	\$620.00	\$1,518.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2020	\$718.00	10 de diciembre de 2020	DICIEMBRE 2020	SEPTIEMBRE 2024	67.62%	\$486.00	\$1,204.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2020	\$716.00	10 de enero de 2021	ENERO 2021	SEPTIEMBRE 2024	66.15%	\$474.00	\$1,190.00

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



OCDR/prrs
K...
P...



A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Marzo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

OCDR/prfs
Keef





D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de obligación.

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 08 de mayo de 2024 y 22 de julio de 2022, el plazo de 30 días feneció el día 20 de junio de 2024 y 03 de septiembre de 2022, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa-ISN 2020	\$8,687.00	136.0130	134.0870	1.0143	\$124.00	\$8,811.00
Multa-oficio 564/2022	\$7,698.00	136.0130	122.9480	1.1062	\$818.00	\$8,516.00

5

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Julio 2022	122.9480	10 de agosto de 2022
Mayo 2024	134.0870	10 de junio de 2024
Agosto 2024	136.0130	10 de agosto de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77



OCDR/prts
[Handwritten signature]



Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
19 de Septiembre de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$33,625.00	2%	\$673.00	\$673.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto sobre Nómina Ejercicios 2020 .	\$7,398.00	\$9,381.00	\$6,917.00	\$0.00	\$16,298.00
Multas ISN-ejercicios 2020 .	\$8,687.00	\$8,811.00	\$0.00	\$0.00	\$8,811.00
Multa-ISN 2020	\$7,698.00	\$8,516.00	\$0.00	\$0.00	\$8,516.00
Gastos de ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$673.00	\$673.00
Totales	\$23,783.00	\$26,708.00	\$6,917.00	\$673.00	\$34,298.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA Y JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

MA. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



Gobierno del Estado de Nayarit
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77



OCDR/prrs



CITATORIO.

EN LA CIUDAD DE IXTLAU DEL RIO NAYARIT, SIENDO
LAS trece cincuenta HORAS DEL DÍA veintiseis
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL C.
JESUS LOAIZA GUEVARA NOTIFICADOR-EJECUTOR ADSCRITO A LA
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, ME
CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUTENTE:

Cristian Ruben Gonzalez Roman
MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO
EN calles Juan Alvarez y Luis colonia Cristobal, C.P. 63940, Ixtlau del Rio, Nayarit.

Y CERCIORÁNDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO DEL CONTRIBUYENTE, REQUIERO LA PRESENCIA DEL MISMO O DE QUIEN LO
REPRESENTE LEGALMENTE, A EFECTO DE PROCEDER A NOTIFICARLE EL OFICIO NÚMERO DCC/2380/2024 - DE
FECHA 19 de Septiembre del 2024 - DOCUMENTO QUE CONTIENE EL
Manifiesto de Ejecución EMITIDO POR: LA DIRECTORA DE COBRO COACTIVO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE NAYARIT, LA M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL, TODA
VEZ QUE DICHO DOMICILIO OSTENTA LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS
CASA DE DOS PISOS EN OBRA EN CONSTRUCCIÓN CON PUENTE MUNICIPAL DE
MEMORIA DEL PUEBLO CON UNOS VADOS VERDADEROS EN LA CALLE DE
DE MEMORIA DEL PUEBLO DE VIGILANCIA EN PLANTA ALTA Y EN FASE
DE MEMORIA DEL PUEBLO DE VIGILANCIA EN PLANTA ALTA Y EN FASE

Y POR HABER PREGUNTADO A LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA QUIEN MANIFIESTA QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO, Y QUIEN
DIJO IRENE ROMAN LLAMARSE:

Y QUIEN SE IDENTIFICA CON Credencial para votar EXPEDIDA POR
Instituto Nacional Electoral NÚMERO
FOLIO 0229041323691 DE

EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR JESUS LOAIZA GUEVARA ADSCRITO A
LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUIEN
SE IDENTIFICA MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACION No. SAP/1067/0390/2024 - CON FECHA DE EXPEDICION
Primer de Mayo DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA TREINTA
Y UNO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL L.C. ANTONIO VÁZQUEZ PARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR
GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN
EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

HECHO LO ANTERIOR SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL (LA) C. Cristian Ruben Gonzalez Roman O
DE QUIEN ACREDITE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTANDO EL(A) EL C.
ROMAN IRENE EXPRESAMENTE QUE NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTE MOMENTO
EN EL DOMICILIO EN VIRTUD DE QUE camio su residencia a Tepic Nayarit POR LO
TANTO NO PUEDE ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, ASÍ MISMO SEÑALA QUE A SU VEZ NO SE ENCUENTRA PERSONA ALGUNA QUE ACREDITE
SER SU REPRESENTANTE LEGAL RAZÓN POR LA CUAL SE ENTENDIÓ CON EL (A)
C. ROMAN IRENE QUIEN MANIFESTÓ
SER: Madre del contribuyente MOTIVO POR EL CUAL LE DEJE CITATORIO
PARA QUE POR SU CONDUCTO HAGA DEL CONOCIMIENTO EL (A)
C. Cristian Ruben Gonzalez Roman

PARA QUE ME ESPERE EN ESTE DOMICILIO A LAS, once HORAS DEL DÍA
veintisiete DE Septiembre DEL DOS MIL VEINTICUATRO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN I, 99 Y 100 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE HACE
SABER QUE, EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA FECHA Y HORA INDICADA ANTERIORMENTE, SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA CON QUIEN
SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

Jesus Loaiza Guevara
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.

Jesus Loaiza Guevara
(NOMBRE Y FIRMA)

Irene Roman
(NOMBRE Y FIRMA)







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN	R.F.C.: GORC830620KX4
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JUAN ALVAREZ NO. 115, COLONIA CRISTO REY, C.P. 63940, IXTLAN DEL RIO, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N144/2021, RG-N056/2022	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/480/2024, 564/2022	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 de abril de 2024, 19 de mayo 2022.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08 de mayo de 2024, 22 de julio de 2022.	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Ixtlan del Rio Nayarit siendo las once horas con veinte minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veinticuatro en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC2384/2024 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro el suscrito notificador y ejecutor C. Jesus Louiza Cuevara adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en Calle Juan Alvarez No. 115 colonia Cristo Rey, C.P. 63940, Ixtlan del Rio Nayarit de Cristian Ruben Gonzalez Roman persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio, de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle Juan Alvarez en la palma de la escuela, así como por estar el número oficial vigente No. 115 al exterior del domicilio en que se Actúa.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Notario quien atiende la presente diligencia quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____







una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de ENEDE NAYAN HANO en su carácter de MAMIA DEL CONTRIBUYENTE con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse NOHONO NADIE QUE OCURRIER A LA DILIGENCIA quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____

documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los _____ cuales _____ son: _____

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que SE IGUONA YA QUE NO HAY QUIEN ACUDIERA A SOLVENTAR LA PRESENTE DILIGENCIA y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAELOGT/0390/2024 con fecha de expedición 30 de abril de 2024 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. NOHONO QUIEN ACUDIERA quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____



Handwritten marks at the top of the page.

Faint, illegible text in the middle of the page.

(

(



, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAR/062/0390/2024, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$34,298.00 (treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondí que: NO HUBO CULPA ACUDIENDO A SOLVENTAR LA PRESENTE DILIGENCIA

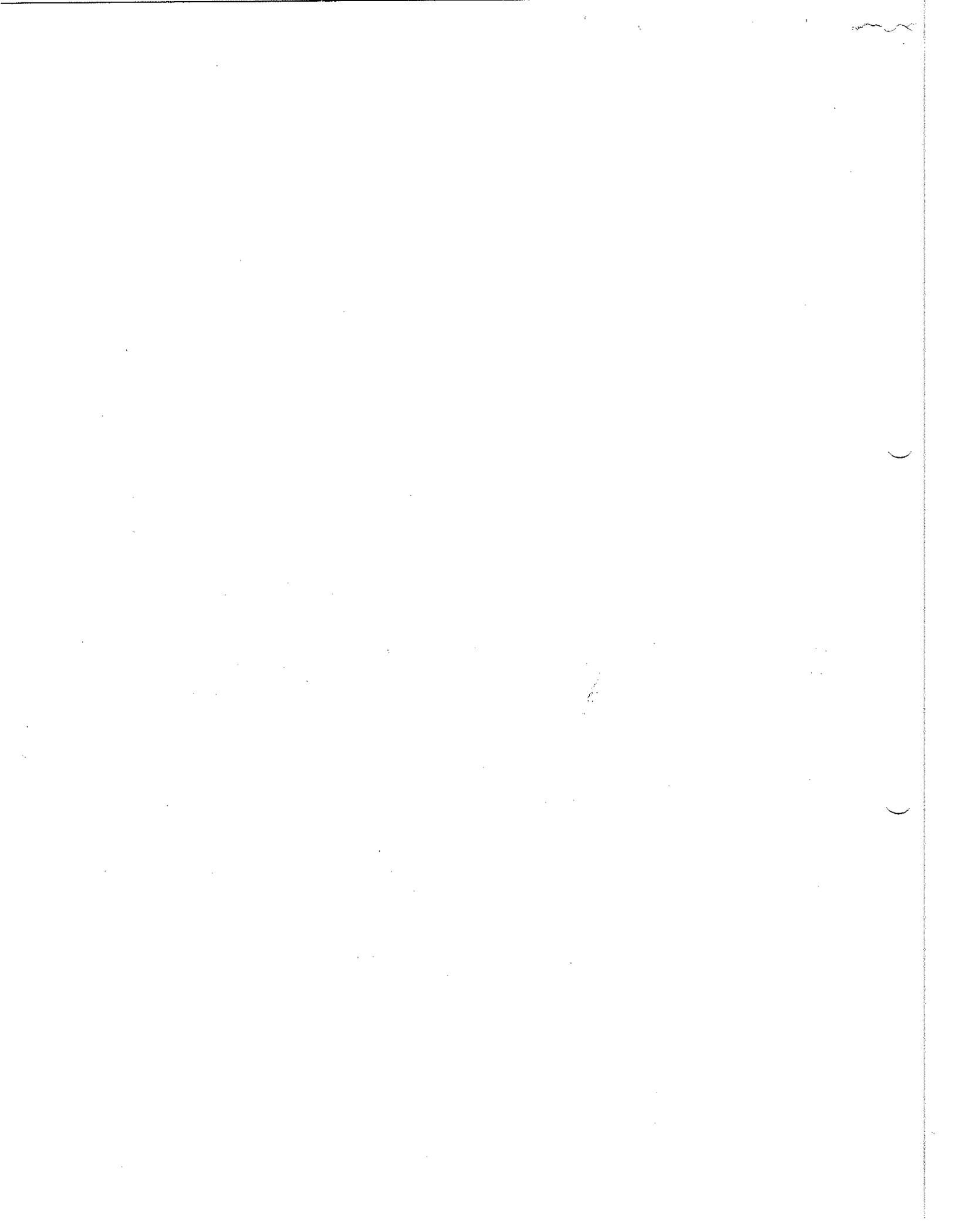
Jesús Loiza Cuevas
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jesús Loiza Cuevas

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE REALIZA LA DILIGENCIA DE REALIZACIÓN DE PAGO Y EMBARGO PREVIAMENTE ESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN II EN RELACION CON EL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN	R.F.C.: GORC830620KX4
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JUAN ALVAREZ NO. 115, COLONIA CRISTO REY, C.P. 63940, IXTLAN DEL RIO, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N144/2021, RG-N056/2022	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/480/2024, 564/2022	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 de abril de 2024, 19 de mayo 2022.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08 de mayo de 2024, 22 de julio de 2022.	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____.

Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: Una vez respetado el derecho de señalar bienes en términos del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit y una vez que la persona con quien me encuentro no señala bienes suficientes, el suscrito en términos del artículo 123 fracción I, en relación con el artículo 121, fracción III, inciso B, del mismo código, procedo a embargar los depósitos bancarios o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que tenga a su nombre el ejecutado en las entidades privadas o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77



Handwritten marks at the top of the page, possibly initials or a signature.

(

)



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

VALONES

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. JESUS LOAIZA GUEVARA en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al C. CRISTIAN RUBEN GONZALEZ NOMBAN con domicilio particular ubicado en CALLE JUAN ALVAREZ No 115 COLONIA C1 quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios in fieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en LAS ENTORRADAS FINANCIERAS

finalmente, el suscrito notificador-ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: SE REALIZO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PASO Y EMBARGO POR LA VÍA DE ESTADOS Y QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LO REALIZADO SEGUN CONSTA EN OTRA CIRCUITACION DE VECIA VEINIVIENTA DE SEPTIEMBRE DEL 2014

- no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las UNGG con CUARENTA minutos del día VEINISIETE de SEPTIEMBRE - de DOSMILVEINICUATRO levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

SE REALIZO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PASO Y EMBARGO
EL CONTRIBUYENTE VISITADO

JESUS LOAIZA GUEVARA
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA

JESUS LOAIZA GUEVARA
NOMBRE Y FIRMA

PRESENTE DILIGENCIA
Por la vía de estados con fundamento en el artículo 98 fracción II en relación con el artículo 97 del código fiscal del estado de Nayarit
NOMBRE Y FIRMA DEPOSITARIO

SE REALIZO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PASO Y EMBARGO POR LA VÍA DE ESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO NOMBRE Y FIRMA 98 FRACCION II TESTIGO
EN RELACION CON EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO

TESTIGO

TESTIGO

NO SE DESIGNA - DE NAYARIT.
NOMBRE Y FIRMA

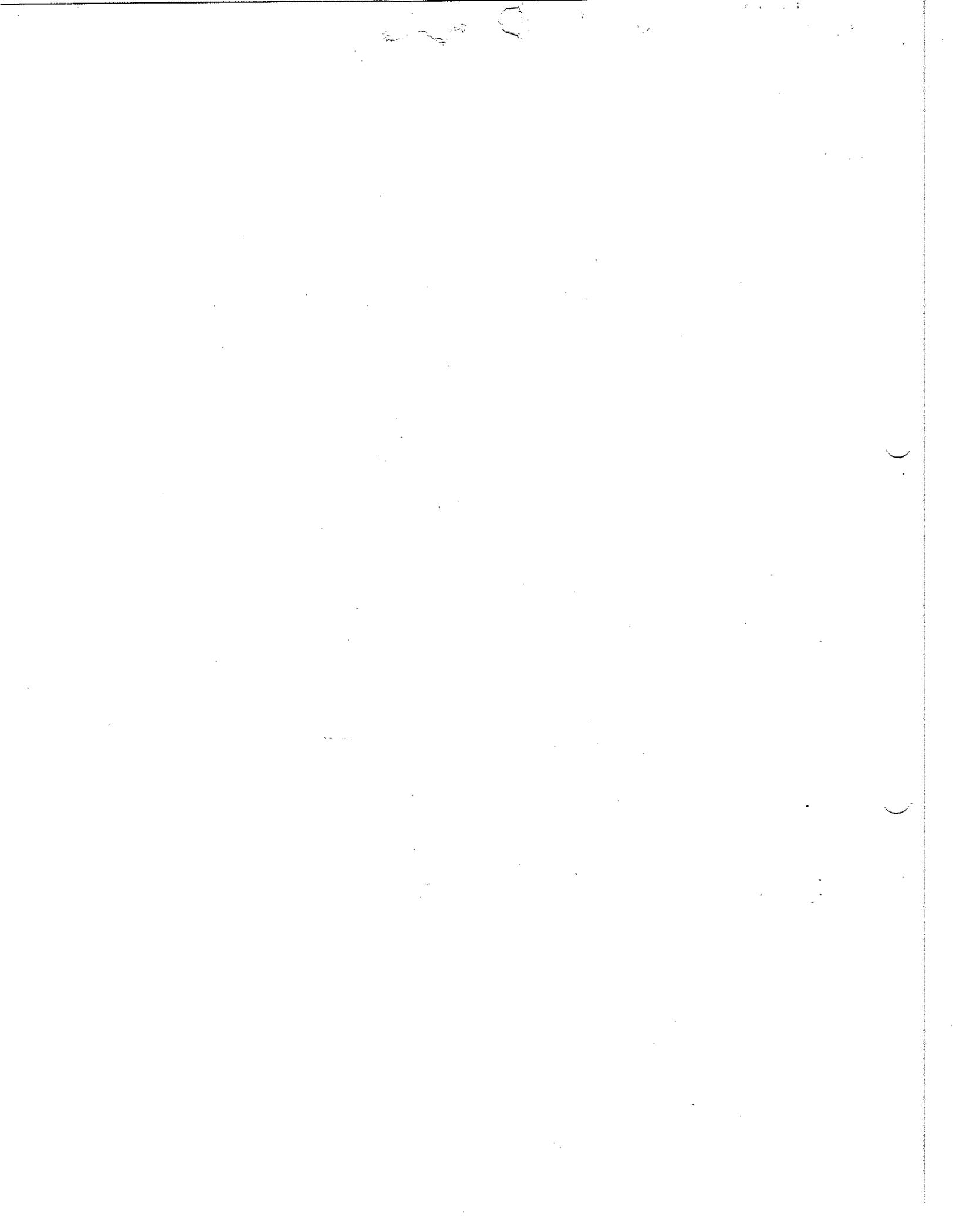
NO SE DESIGNA -
NOMBRE Y FIRMA

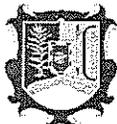
Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77



C1) cristóbal N. 63940 Jxtlan de Nig y Nayarit





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Domicilio: AV ZACATECAS 83 3er piso ZONA CENTRO TEPIC NAYARIT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: GONC830620KA9
CURP: MU MEXEANTO
Nombre, Denominación o Razón Social: CRISTIAN RUBEN GONZALEZ NAYARIT
Domicilio: CALLE JUAN NUÑEZ N. 115 COLONIA CUSTOREY, C.P. 63940
ITTLAW DEL TLU, NAYARIT
Referencia: Entre Mariano Escutella y Lourdes Valle

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: Oficio No. DCC/2380/2024
De fecha(s): 12 de Septiembre del 2024

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Ittlaw del TLU Nayarit siendo las 09:00 horas con 00 minutos del día Veintiseis del mes de Septiembre del año 2024, el suscrito C. Jesus Loiza Cuevas, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAP/061/0390/2024, con vigencia del primero de Mayo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 expedida con fecha 30 de Abril del 2024, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:



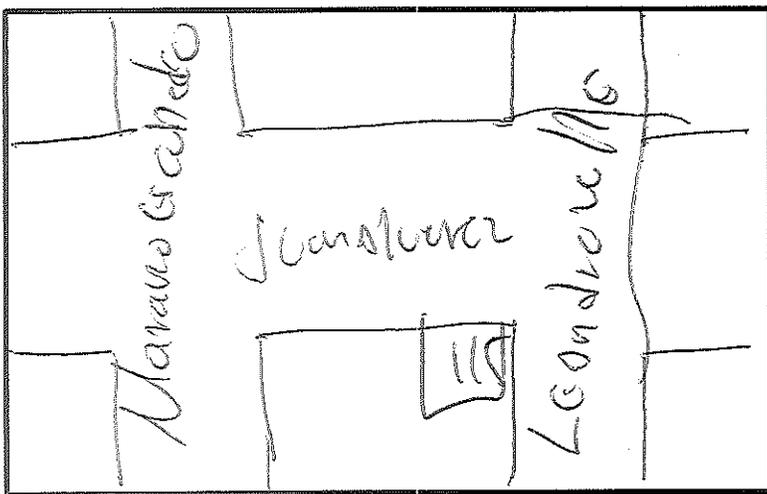


Me constituí de Manera Personal en el domicilio del
Contribuyente en el día y hora indicado por el
Cita tono del día 26 de Septiembre del 2024
y no se CERCIOARME por así tocar en el domicilio
antes mencionado y no Acudio nadie a
la Misma y por lo cual NO ACUSO NADIE A SOLUCIONAR
LA MIENTA DIRIGIDA

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ONCE horas con NOVENUE minutos del día VEINTISIXTE DE SEPTIEMBRE DEL 2024 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Jesus Nazario Cuevas

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

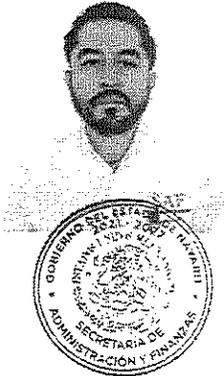
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0390/2024.

Asunto: **Se expide constancia de identificación.**

Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

A quien corresponda:



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Jesús Loaiza Guevara

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Jesús Loaiza Guevara**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **LOGJ701231CC0**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit, última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



L.C. Antonio Vázquez Pardo,
Director General de Ingresos
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

